SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 39.378
08/05/2017 13:35

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/15879 a 684/15881 29/03/2017, 32379 a 32381

AUTOR/A: OÑATE MARÍN, Francisco Javier (GS); SOTO BURILLO, Juan Luis (GS)

RESPUESTA:

En relación a cuántas plazas de Registros Mercantiles y Bienes Muebles se han creado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se informa que, con carácter previo, se considera que en la pregunta se ha producido una errata y se menciona Registros Mercantiles y bienes "inmuebles", si bien se refiere a Registros Mercantiles y bienes "muebles".

Como se desprende del Anexo V del Real Decreto 195/2017, de 3 de marzo, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en dicha Comunidad Autónoma se crea una plaza de registrador mercantil para que el registro sea desempeñado por cuatro registradores en régimen de división personal, de manera que la nueva plaza pasa a denominarse Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Murcia IV, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del referido real decreto.

Respecto a qué registros de la propiedad se han agrupado en la Comunidad Autónoma se informa lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 195/2017, se integra con carácter definitivo en el registro matriz del que procedía por no haber sido efectivamente creado conforme a lo dispuesto en el primer apartado del artículo 2 del Real Decreto el Registro de la Propiedad de San Javier número 3.

- De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 195/2017, se reagrupa con el Registro o Registros de la Propiedad de los que por división o segregación procedía, antes de la entrada en vigor del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero por el que se modifica la demarcación de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, el Registro de la Propiedad de Santomera.

Estas medidas constituyen un elemento dirigido a mejorar la eficiencia de medios y, en definitiva, la eficacia de los propios registros, teniendo en cuenta que esta únicamente afecta a aquellos Registros de la Propiedad en los que el volumen de documentos sea menor o que incluso se encuentren en situación de interinidad por vacantes sucesivas.

A este respecto, la norma aprobada no supone un cambio sustantivo de la situación, puesto que las oficinas del Registro de la Propiedad serán sustituidas por oficinas que ejercerán funciones de

carácter similar a las hasta ahora desarrolladas por las oficinas del Registro de la Propiedad. En definitiva, se trata de un cambio meramente funcional, de funcionamiento interno de la oficina, pero en ningún caso con efectos externos o que pudieran afectar a los usuarios.

En concreto, las oficinas registrales mantendrán el archivo histórico y los usuarios podrán seguir realizando presentaciones y retiradas de toda clase de documentos, obtener publicidad formal y todas las demás operaciones propias de las oficinas de un Registro de la Propiedad que han venido desarrollando hasta la fecha, para lo cual estarán telemáticamente conectadas entre sí, evitando así al ciudadano traslados innecesarios entre las distintas oficinas para resolver cuestiones registrales que afecten al territorio situado en el otro distrito.

Por ello, todas las oficinas registrales anteriores garantizarán la prestación del servicio de atención al ciudadano y con el mismo horario.

En consecuencia con lo anterior, la modificación normativa aprobada redundará en beneficio de los habitantes de los distritos hipotecarios, mejorando el servicio que se prestaba a los mismos, fundamentalmente porque los cambios se producirán en el ámbito exclusivamente organizativo y con el fin de prestar un servicio más eficaz y eficiente a los ciudadanos de tus municipios.

Y por último, referente a cuántos Registros de la Propiedad se han agrupado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se informa que de acuerdo con lo señalado anteriormente, se han agrupado un total de 2 Registros de la Propiedad, todo ello en la forma antes indicada.

Madrid, 20 de abril de 2017